

SEGUNDA: Antecedentes

Para los efectos del presente Convenio las partes se identifican y definen así:

1) COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, en adelante Comisión o **CDPC**, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional, administrativa, técnica y financiera en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, creada mediante Decreto Legislativo No. 357-2005 del 4 de febrero del 2006, que tiene como finalidad promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.

2) Escuela Agrícola Panamericana Inc. , que en adelante se denominará **ZAMORANO**, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada de conformidad con la Leyes del Estado de Delaware , U.S.A. cuya personalidad Jurídica y Estatutos han sido reconocidos por la República de Honduras mediante Acuerdo No. 1018 del 13 de enero del año 1942 y que opera en territorio nacional en virtud del Convenio suscrito con la República de Honduras que fuera debidamente aprobado por el Congreso Nacional de la República y que consta en el Decreto No. 47 del 31 de enero de 1942, que fuera renovado mediante Decreto No. 962 de fecha 18 de junio de 1980 .- Durante más de setenta años ha desarrollado su misión fundamental la cual es desarrollar líderes basado en programas rigurosos, excelencia académica, aprender haciendo, desarrollo de valores y carácter, contribuyendo al progreso socioeconómico.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia y **ZAMORANO**, en adelante se denominarán "las Partes".

TERCERA: Objetivos del convenio.

Objetivo General

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación para la ejecución de acciones que permitan a las Partes la permanente colaboración

recíproca en el cumplimiento de sus funciones a través de la capacitación y la investigación conjunta, que involucre a los Docentes, Estudiantes, Funcionarios y Empleados de las partes, así como terceros actores de interés, en las áreas de interés común.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer la capacidad de ambas instituciones para la realización de actividades de capacitación en materia de competencia, con una mayor inclinación hacia el tema agropecuario, mediante la sinergia que surja al combinar los recursos que se logren gestionar y obtener por ambas partes con terceros para estos propósitos.
- b) Realizar seminarios, talleres, foros y conferencias de acuerdo a la disponibilidad de sus presupuestos, con el propósito de diseminar los conocimientos en materia de derecho de la competencia a los funcionarios, docentes, alumnos y empleados de ambas partes así como de terceros actores involucrados.
- c) Participación en los eventos y capacitaciones patrocinadas por las partes.
- d) Establecer una red de trabajo a nivel regional y mundial que permita obtener información valiosa sobre el tema de defensa de la competencia, y también recursos no reembolsables vía proyectos, para financiar las distintas actividades a realizar.
- e) Desarrollar de manera conjunta investigaciones relacionadas con estudios económicos, a través del financiamiento que se pueda obtener de terceros interesados, utilizando para esto no solo los recursos profesionales de las Partes, sino también alumnos de **ZAMORANO** que estén realizando pasantías o proyectos de graduación relacionados con los temas de competencia.
- f) Participación de la **CDPC** en las semanas de seminarios y otros eventos de **ZAMORANO** que permitan diseminar el tema de defensa de la competencia, siempre y cuando los recursos de que disponga la **CDPC** se lo permita.



CUARTA: Compromisos

En función de los objetivos enunciados, las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Establecer de manera conjunta un plan de acción con su calendario para cada año que indique las diferentes capacitaciones y/o investigaciones a realizar de acuerdo a la gestión y obtención de recursos económicos.
 - b) Intercambiar conocimientos, experiencias entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor comprensión teórica, práctica y técnica del Derecho de la Competencia u otra rama afín.
 - c) Brindar dentro de las posibilidades de cada parte el apoyo logístico y financiero que garantice el eficiente desarrollo de los programas de capacitación y programas de investigación.
 - d) Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales como facilitadores.
 - e) Incluir los logotipos y firmas de los funcionarios responsables de la **CDPC** y **ZAMORANO** en los certificados que se expidan con el apoyo de una o ambas instituciones según el caso, a los participantes que se acredite su debida asistencia y participación en los eventos a los que han sido debidamente convocados.
 - f) Publicitar, a través del sitio web de cada una de las partes, por correo electrónico u otros medios disponibles, las capacitaciones y otras actividades de formación realizadas entre las partes suscriptoras de este convenio.
 - g) Crear una base de datos de contactos de colaboradores a nivel regional y mundial, a quienes presentar propuestas de investigación.
 - h) Desarrollar propuestas de investigación que se puedan presentar a potenciales colaboradores regionales o mundiales, con el fin de asegurar recursos para financiar las capacitaciones e investigaciones programadas.
- 1) *De la CDPC.* Por su parte, se compromete a proporcionar asistencia técnica para desarrollar la capacitación del personal, docentes, alumnos de **ZAMORANO**, de acuerdo a la calendarización y planificación acordada por las partes; y a comunicar anticipadamente a **ZAMORANO** la realización de actividades relacionados con la presencia de consultores internacionales en materia de Derecho de la Competencia, invitación para participar en foros en materia de competencia que patrocine y comunicar la realización de seminarios, talleres, foros en dicha materia para su participación.



- 2) De **ZAMORANO**. La Universidad se compromete a:
- a) Convocar e invitar a la Comisión, para que por medio de las personas que la misma designe, pueda participar en las actividades de capacitación que **ZAMORANO**
 - b) realice en materia de Economía de la Competencia, Organización Industrial, Política Comercial.
 - c) Facilitar de manera oportuna a la Comisión los planes de trabajo para la ejecución de las actividades desarrolladas por **ZAMORANO**, estos deben incluir y no limitarse a Calendario de actividades, temática de la actividad, costos involucrados y demás que sean requeridos por la Comisión

QUINTA: Comisión de Coordinación y Enlace.

Constituyen la Comisión de Coordinación y Enlace, los representantes designados por **ZAMORANO** y la **CDPC**, que serán dos personas por cada parte. Estos nombramientos serán comunicados oficialmente de manera recíproca y oportuna. La Comisión de Coordinación y Enlace tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Desarrollar las reuniones, para coordinar las acciones de capacitación e investigación de forma trimestral o según requeridas.
- 2) Calendarizar y planificar las capacitaciones e investigaciones que conjuntamente acuerden las partes, definiendo las modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización una vez que se gestionen y obtengan los fondos.
- 3) Enviar los informes de avance a las personas señaladas en la Cláusula Novena, conforme al cronograma y/o cuando se requieran, para conocimiento de la **CDPC** y **ZAMORANO**
- 4) Supervisar todas las actividades que conlleve el presente convenio.

Ambas partes acuerdan que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde la firma del presente Convenio, deberán proceder a nombrar los funcionarios que integraran la Comisión de Enlace; la cual funcionará en forma permanente, cuya finalidad principal será la de realizar gestiones, acciones que faciliten la realización de actividades para la capacitación recíproca.

Los miembros de la Comisión ejecutarán sus atribuciones Ad-referéndum de los representantes legales de ambas partes.



SEXTA: Recursos.

Se entiende que el presente convenio no obliga a las partes a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de este Convenio.

Sin embargo, las partes reconocen que para el normal y cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, es ineludible realizar algunos gastos de orden administrativo, operativos, logísticos o de otra índole, los cuales serán cubiertos por cada una de las partes según lo establecido en los planes de trabajo presentados para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA: Responsabilidad Civil.

Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones ya programadas; una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudarlas.

OCTAVA: Relación de carácter Laboral.

Los especialistas y profesionales designados por cada una de las partes para la ejecución de actividades en el marco del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrono.

NOVENA: Comunicaciones

Las comunicaciones oficiales de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente Convenio serán válidas y efectivas si se ejecutan por escrito a las siguientes direcciones y contactos:



Por **CDPC**

Licenciado: Efraín Corea Yánez
Cargo: Director Técnico
Dirección: Ave. Dr. Ramón E. Cruz,
Contiguo a clínicas Médicas,
Boulevard Morazán, aptado postal
3386.
E-mail: ecorea@cdpc.hn

Por **ZAMORANO**

Dr. Raúl Zelaya
Cargo Decano Académico
Dirección: K. 30, Carretera a Danlí,
Valle Del Yeguate, Municipio de San
Antonio de Oriente. Francisco
Morazán, Honduras.
E-mail: rhzelaya@zamorano.edu

DÉCIMA: Causales de Terminación del Convenio.

Serán Causales de terminación del Convenio las siguientes:

1. El término de la vigencia;
2. El Mutuo acuerdo de las partes;
3. La decisión unilateral de cualquiera de las partes sin necesidad de mediar justa causa, notificada a la otra parte con sesenta días calendario de antelación.
4. La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia, Modificación y Resolución.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por dos años, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan, una vez que se venza el plazo señalado. Asimismo, podrá resolverse por las causas que las partes estimen convenientes.



En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor.

Por **CDPC**

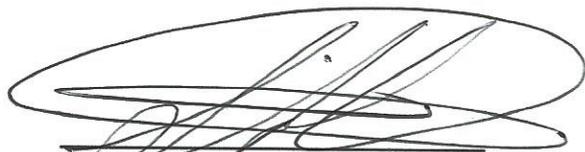
Fecha: 26/Febrero/2015

Lugar: _____

Por **ZAMORANO**

Fecha: 26/Febrero/2015

Lugar: Km 30, carretera a Danlí, Valle del
Yeguaire, Francisco Morazán, Honduras



Alberto Lozano Ferrera
Comisionado Presidente



Dr. Jeffrey Lansdale
Rector de la Escuela Agrícola
Panamericana, Inc.